



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo - Lineamientos Generales para el funcionamiento "Registro único de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social"

---

**ANEXO**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "REGISTRO ÚNICO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOCIAL".**

**1. Objeto del Registro**

- Facilitar el acceso de las unidades productivas de la economía popular y social a cualquiera de los programas y demás beneficios establecidos en la Ley N° 6.376 y a dispositivos de capacitación, asistencia técnica, comercialización y crediticios, tendientes a fortalecer su formación e inclusión socio productiva; posicionando a las mismas como proveedoras de bienes y servicios, en miras a la promoción del desarrollo local y a la generación y sostenibilidad de puestos de trabajo;
- Posibilitar el acceso a herramientas crediticias y de inclusión financiera, circuitos de comercialización y asistencia técnica, así como a otras herramientas que fortalezcan a las unidades productivas de la economía popular y social.

**2. Objetivos específicos del Registro:**

- i. Registrar a las Unidades Productivas de la Economía Popular y Social
- ii. Sistematizar toda la información de Unidades Productivas de la Economía Popular y Social inscriptas.
- iii. Generar información estadística de la Economía Popular y Social.
- iv. Visibilizar a las Unidades Productivas de la Economía Popular y Social como potenciales proveedoras de bienes y servicios en el sector público y privado.

La Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano, a través de Dirección General de Economía Popular y Social deberá realizar las gestiones y articulaciones conducentes a fin de:

- a) Expedir constancias a las Unidades Productivas inscriptas a partir del sistema de registración que ésta determine.
- b) Recibir la documentación para la inscripción de las Unidades Productivas.
- c) Gestionar a través de los procedimientos y formularios que se dicten las solicitudes de inscripción.
- d) Diseñar y proponer los criterios y mecanismos de inscripción, admisión, actualización de datos, clasificación y permanencia en el Registro .
- e) Recibir, clasificar, y consolidar toda la información sobre las compras y contrataciones que el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realice con las Unidades Productivas inscriptas en este Registro.

f) Solicitar información respectiva a compras y contrataciones efectuadas con unidades productivas inscriptas en el Registro a las distintas dependencias de GCBA.

g) Proponer, diseñar, administrar y mantener el desarrollo de un sistema informático propio, con la pertinente homologación de la Agencia de Sistemas de la Información (ASI), que permita contener una base de datos completa y actualizada de las Unidades Productivas.

h) Crear las secciones, categorías, subsecciones que considere necesario para identificar, clasificar, asociar las Unidades Productivas que se inscriban.

i) Relevar, solicitar y clasificar la información de Unidades Productivas que hubieran obtenido financiamiento y/o acceso al crédito.

j) Acompañar a las Unidades Productivas en todas las necesidades para completar su inscripción en el Registro.

k) Proponer criterios de elegibilidad y clasificación, en relación a cada beneficio en particular establecido en la Ley N° 6.376, con sujeción a la disponibilidad de partidas presupuestarias asignadas a tales fines.

l) Articular con registros de otras jurisdicciones y/o organismos públicos (RIUPP - AGIP- INAES) para evitar duplicidad de presentación de documentación por parte de las ya mencionadas Unidades Productivas.

### **3. Acceso a Beneficios.**

La inscripción de las Unidades productivas en el REGISTRO será declarativa y no las exime de cumplimentar los demás requisitos y/o requerimientos de acceso para cada uno de los beneficios dispuestos en la Ley N° 6.376.

### **4. Constancia de Inscripción.**

La Unidad Productiva sólo podrá acreditar su condición de inscripto en el Registro, mediante un certificado o constancia de inscripción emitido por el sistema que determine la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano.

### **5. Vigencia de la Inscripción.**

La inscripción de cada Unidad Productiva tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogable por un año de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 22 de la Ley N° 6.376.

De manera fundada, la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano, a través de Dirección General de Economía Popular y Social, podrá solicitar la actualización de documentación, conforme lo establecido en la mentada Ley y lo establecido en los presentes lineamientos.

### **6. Características del Sector.**

Podrán solicitar la inscripción como Unidades Productivas de la Economía Popular y Social todas aquellas unidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 6.376, y que acrediten ante este Registro que cumplen con los siguientes parámetros de facturación en función de su actividad de interés económico y social principal desarrollada:

<b>Actividad de interés económico y social (general)</b>	<b>Facturación (en Unidades de compra)*</b>
Agropecuario	270.000
Industria y Minería	900.000
Comercio	1.800.000
Servicios	450.000

--	--

Para el caso de los rubros GASTRONOMÍA, TECNOLOGÍA / SOFTWARE SERVICIOS INFORMÁTICOS, GRÁFICO, que integran las secciones Servicios e Industria y Minería respectivamente, los parámetros de facturación serán los siguientes:

<b>Actividad de interés económico y social (especial)</b>	<b>Facturación (en Unidades de compra) *</b>
Gastronomía	450.000
Tecnología / Software / Servicios Informáticos	450.000
Gráfico	900.000

\* Los valores son expresados en Unidades de Compra, los que estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio en que se solicite la inscripción en el Registro.

Por vía de excepción, facultase a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano, para que de manera expresamente fundada, justifique prescindir del cumplimiento de los parámetros de facturación establecidos, mediante la presentación de un informe socio productivo, que permita acreditar en forma fehaciente la pertinencia de la incorporación de la unidad productiva, siempre ajustándose a las definiciones de economía social y los principios de la Ley N° 6.376 de Promoción de la Economía Social y demás normativa vigente.

## **7. Requisitos. Acreditación**

Sin perjuicio de los requerimientos específicos de cada beneficio particular y los que en el futuro determine la persona titular Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano para la inscripción en el presente Registro, de conformidad con los requisitos generales establecidos para el caso de las **Unidades Productivas descritas en el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 6.376**, las personas humanas deberán presentar, en principio, la siguiente documentación:

- Copia de Documento Nacional de Identidad vigente.
- Constancia de inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

En el caso de las **Unidades Productivas descritas en el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 6.376**, deberán presentar, en principio, la siguiente documentación:

- Copia del estatuto o contrato social de la sociedad,
- Constancia de inscripción y autorización para funcionar o copia del acto administrativo emitido por la Inspección General de Justicia (IGJ), o el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) u organismo equivalentes. Asimismo, deberá acreditar documentalmente el carácter representante legal de la misma.
- Constancia de inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Certificado MiPyME vigente emitido por la autoridad correspondiente.

En el caso de las **Unidades Productivas descritas en el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 6.376** los grupos asociativos deberán presentar:

- Declaración Jurada, en oportunidad de solicitar reconocimiento, indicando: nombre real y o de fantasía de la unidad autogestiva, rubro, información de todas las personas humanas integrantes del grupo asociativo:
- nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio. La declaración jurada deberá ser suscripta por todas las personas integrantes de la unidad.
- Copia de Documento Nacional de Identidad vigente de todas las personas humanas integrantes del grupo asociativo.

Constancia de inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de todas las personas integrantes de la unidad.

No podrán inscribirse en el presente Registro, Unidades Productivas cuyo/s integrante/s se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad de Buenos Aires. En el supuesto de personas jurídicas la totalidad de sus directivos y/o equivalente no deben encontrarse incluidos en el mencionado Registro creado por la Ley N° 269. En el caso de grupos asociativos ninguno de sus integrantes podrá figurar en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Facultase a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano para determinar requisitos adicionales a los establecidos en la definición de "Unidad Productiva" que considere necesarios para la inscripción y acceso a los beneficios establecidos en la Ley N° N° 6.376 .